



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **PREÁMBULO**

Las *Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*, de Diciembre de 1997, posibilitan a éstas, a más de la obligatoriedad de contar con unas Reglas, la redacción de un Reglamento de régimen interno, donde “se especifiquen normas más particulares, correspondiendo al Cabildo general aprobarlo, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo”.

A esta posibilidad se ha acogido la Comisión redactora de la modificación de Reglas, creada por Cabildo de Oficiales de 1 de junio de 2004, y ha propuesto en la nueva regla 145 un texto similar al que figura en las Normas Diocesanas: **La Hermandad dispondrá de un Reglamento de régimen interno para especificar normas más particulares derivadas de la aplicación de estas Reglas. Dicho Reglamento deberá ser aprobado por mayoría simple del Cabildo General, al que corresponde asimismo su modificación y dispensa para casos concretos.**

Ha sido, pues, una doble perspectiva la que ha llevado a la Comisión a considerar llegado el momento de que cuente la Hermandad con un Reglamento. De una parte, asencillar en lo posible el texto de las Reglas, sacando del mismo una serie de preceptos no necesarios, aunque muy útiles, que en cualquier momento las circunstancias pueden aconsejar modificar. Y de otra, agilizar precisamente esa modificación, pues la ubicación de un determinado precepto, en Reglas o Reglamento, dificulta o facilita dicha modificación. Hay que recordar, a este respecto, que el proceso de modificación de Reglas requiere, a más de la aprobación del Cabildo de Oficiales y del Cabildo General, común también con el Reglamento, la aprobación del Vicario general.

Y un dato más de la bondad de contar con un Reglamento es la posibilidad abierta por las mismas Normas de, correspondiendo al Cabildo general su aprobación, también le corresponde **dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo**, sin tener que ir a una modificación del texto.

Más que justificada, pues, la existencia de un Reglamento de Régimen Interno, al mismo se han derivado, por la citada Comisión de modificación de Reglas, todos aquellos preceptos que se han considerado contingentes, esto es, susceptibles en algún momento de ser sustituidos, sin por ello alterar la personalidad o idiosincrasia de lo que la Hermandad tiene como esencia o núcleo de su ya centenaria vida.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

La sistemática que se ha seguido es la división del texto en Títulos, con la misma nominación que las respectivas materias ya tienen en las Reglas, y la subdivisión, en algún caso, en Capítulos.

Título importante es el constituido por la **Estación de Penitencia**, tema que desde hace años se pretendía regular de manera separada de las Reglas -y del que se contaba incluso con texto preparado-, y que ahora, con la aprobación de nuevas Reglas, se consigue su separación.

Y se aprovecha la ocasión para detallar los **Cabildos Generales y de Oficiales**, desde su convocatoria al acta, con especial mención a los Cabildos de Elecciones.

Por último, se persigue con este Reglamento que su aprobación en Cabildo General coincida con el que conozca y apruebe las Reglas, para que estas no contengan remisiones a las anteriores durante el periodo de vacío legal que habría de producirse si no se diera esa coincidencia. El acierto de esta medida lo ha corroborado el dictamen jurídico previo a la aprobación de Reglas, emitido por el Delegado Episcopal HH. Y CC. En 26-mayo-06, en el que se apremia a la Hermandad a que elabore y apruebe simultáneamente a aquellas el Reglamento de Régimen interno.

----- oOo -----



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

## **TITULO I.- SEDE Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD**

**Art. 1º.-** La Hermandad tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial del Señor San Roque de la Ciudad de Sevilla.

A efectos civiles, el domicilio social de la Hermandad está en c/ Virgen de Gracia y Esperanza, núms. 35-37, C.P. 41003, Sevilla, ubicación de la Casa-Hermandad.

**Art. 2º.-** El escudo es el descrito en la Regla 5ª, y sobre el mismo tiene la Hermandad todos los derechos de marca y registro que marquen las leyes. Su descripción y dibujo se acompañan a las Reglas como Anexo I.

**Art. 3º.-** La medalla, descrita en la Regla 6ª, contendrá en su reverso el título abreviado "HERMANDAD DE SAN ROQUE", que es el nombre con que se conoce popularmente a nuestra Cofradía.

Su descripción y dibujo se acompañan a las Reglas como Anexo II.

Su uso queda restringido a los Hermanos y personas especialmente autorizadas en las Reglas, única y exclusivamente para actos de culto y corporativos de carácter religioso.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

## TITULO II.- DE LOS HERMANOS

**Art. 4º.-** El ingreso en la Hermandad se produce mediante un proceso que se inicia con la petición del interesado o persona que lo represente y se culmina con su recepción canónica.

**Art. 5º.-** El tratamiento de las solicitudes de ingreso, o proceso interno para la correcta inscripción de un nuevo hermano, será seguido por la Secretaría, y constará de los siguientes pasos:

- 1.- En una **1ª Carpeta** se integrarán todas las solicitudes, sin entrar a valorar en un primer momento la procedencia o no de las mismas, o si cumplen los requisitos exigidos en las Reglas.
- 2.- Una vez examinadas las solicitudes de la carpeta anterior por el Fiscal, y siempre que cumplan los requisitos para la admisión como hermano, serán incluidas en la **Carpeta 2**, donde quedan pendientes de aprobación en el siguiente Cabildo de Oficiales que se celebre, o por la Mesa de Hermandad en caso de urgencia, y a la espera de asignar hecha para la Jura de Reglas.
- 3.- Producida la aprobación para la admisión del solicitante, las solicitudes pasarán a la **Carpeta 3**, hasta que se produzca la recepción canónica del nuevo hermano.
- 4.- Tras la recepción canónica, las solicitudes pasarán a la **Carpeta 4**, a la espera de su mecanización en la base de datos de la Hermandad. En este momento se pasará a Tesorería la información necesaria para el cobro de las cuotas.

**Art. 6º.-** La recepción canónica es el acto público y solemne por el que un aspirante a Hermano se compromete a cumplir todas las *obligaciones* que comportará su nueva condición, a la vez que la Hermandad le otorga todos los *derechos*, según se detallan en las Reglas 12 y 13.

Esta se llevará a cabo con ocasión de algún culto, preferentemente tras la celebración del Jueves Eucarístico correspondiente a la última semana de cada mes, y siguiendo la fórmula que consta en el Anexo III de las Reglas.

**Art. 7º.-** Con anterioridad a este acto la Junta de Gobierno, por medio del Fiscal y del Diputado de Apostolado y Acción Social, proveerá lo necesario para impartir a



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

---

Parroquia de San Roque. Sevilla

los solicitantes un breve cursillo de formación en el espíritu de la Hermandad, referido sustancialmente a un conocimiento somero de las Reglas, de los Cultos que celebramos cíclicamente, y a una invitación a la profundización de la Palabra de Dios y de los fundamentos de la vida cristiana.

**Art. 8º.-** Con estos mismos contenidos y a cargo de los mismos Capitulares, en vísperas del Triduo a la Santísima Virgen de Gracia y Esperanza, los Hermanos que durante el año hayan cumplido los 14 años de edad, serán convocados por el Diputado de Juventud para recibir la suficiente instrucción que les capacite para renovar, en la Función aledaña al 18 de Diciembre -festividad de la Expectación del Parto de Nuestra Señora-, el juramento que sus mayores hicieron por ellos al ser recibidos como hermanos.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

---

Parroquia de San Roque. Sevilla

### **TITULO III.- DE LOS CULTOS**

**Art. 9º.-** La Junta de Gobierno debe fomentar en lo posible la asistencia a todos los cultos de Reglas, cuidando que resulten de lo más accesibles en cuanto a Predicadores, horarios y actos colaterales.

A estos efectos habrá de procurarse actitudes abiertas y participativas para con los asistentes, huyendo de cualquier exclusivismo de los organizadores.

Sería también muy recomendable el fomento de cursillos o conferencias de formación sobre temas actuales, convivencias o retiros coincidentes con los tiempos fuertes del calendario litúrgico, jornadas de oración por grupos afines de hermanos, aulas o círculos de estudio de duración media durante el curso.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

## **TITULO IV.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

### **CAPITULO 1º.- ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

**Art. 10.-** La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo serán los que acuerde la Junta de Gobierno en el Cabildo de Salida, refrendados por el Cabildo General y aprobados por la Autoridad Eclesiástica en el Cabildo de Toma de Horas.

**Art. 11.-** Si por causa de lluvias, peligro inminente de ellas, u otra fuerza mayor, la Junta de Gobierno, reunida entonces en Cabildo extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien legítimamente le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará en su lugar el ejercicio de VÍA CRUCIS penitencial dirigido por el Director Espiritual, Párroco o Promotor Sacramental y de Cultos, con participación de todos los hermanos nazarenos, penitentes y costaleros, finalizando con Credo, Salve y Padrenuestro por los hermanos y bienhechores difuntos.

**Art. 12.-** Si una vez iniciada la Estación de Penitencia se hubiera de interrumpir o modificar el recorrido, la decisión de tal medida será acordada por votación en la que sólo participará la Mesa de la Hermandad y el Diputado Mayor de Gobierno, o personas que, en su caso, representen en ese momento a aquellos. En caso de empate en la votación, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

**Art. 13.-** Al Diputado Mayor de Gobierno corresponde responsabilizarse de la Cofradía en la calle, velando de su orden y de que se cumplan el horario y el itinerario fijado por la Autoridad eclesiástica.

Será asistido en estas funciones por los Auxiliares, Diputados de tramos y Fiscales de Paso, que a propuesta suya nombrará la Junta de Gobierno, en el numero que él crea necesario y habida cuenta de las aptitudes que deben concurrir en los Hermanos designados.

### **CAPITULO 2º.- PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE LA COFRADÍA**

**Art. 14.-** Sólo podrán formar parte de la Cofradía los Hermanos Nazarenos, Costaleros, Capataces, Acólitos y los Servidores de la Hermandad en sentido estricto; éstos últimos en el menor número posible y bajo la directa responsabilidad del Mayordomo.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

**Art. 15.-** Para formar parte en la Cofradía es imprescindible estar provisto de la Papeleta de Sitio en lo que toca a Hermanos Nazarenos, Acólitos y Costaleros, o del distintivo-credencial que Mayordomía facilitará a los Servidores de la Cofradía.

**Art. 16.-** La Junta de Gobierno, en el Cabildo de Salida de cada año, fijará el calendario para el reparto de Papeletas de Sitio. Con antelación suficiente se remitirá a los Hermanos un formulario para que manifiesten su preferencia respecto al lugar que deseen ocupar en la Cofradía.

**Art. 17.-** Los puestos de la Cofradía se asignarán cada año por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad, sin tener en cuenta ninguna alegación de supuestos derechos adquiridos.

**Art. 18.-** A los Hermanos de luz se les asignará puesto en orden creciente a su número de antigüedad, desde el último al primer tramo de cada Paso, según su preferencia.

La cera de los cirios será de color blanco, excepto la del último tramo del paso del Señor que será roja; y la del último tramo del paso de la Virgen que será verde; los tramos penúltimos de cada paso llevarán los cirios de color blanco, con la mitad inferior roja o verde, según los cortejos correspondientes.

**Art. 19.-** A los Hermanos con cruz se les asignará puesto abriendo el cortejo de Nazarenos del paso de la Virgen, situándoseles en orden creciente de su número de antigüedad. Cada uno podrá portar una sola cruz.

**Art. 20.-** Las varas e insignias se asignarán así: en el sondeo previo al reparto de Papeletas de Sitio, el Hermano expresará qué insignia o vara desea portar. Dicho sitio le será asignado por ese año al solicitante, si no existe otra petición de Hermano con más antigüedad.

Para el caso de que existan más peticiones que sitios, el Hermano podrá solicitar varios puestos. Si por su menor antigüedad no consiguiera vara o insignia, se le ubicará con cirio en el sitio que le corresponda según el Art. 21, quedando no obstante como suplente para el caso de que los ocupantes en principio del sitio o sitios deseados preferentemente, falten o se retrasen el Domingo de Ramos.

**Art. 21.-** La mayor responsabilidad que entraña el portar varas e insignias exige que los Hermanos a los que se les confieran se hallen en el Templo inexcusablemente a la hora fijada por la Junta de Gobierno, so pena de pérdida del sitio que les fue asignado.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

**Art. 22.-** Los Nazarenos se abstendrán de ocupar por su cuenta cualquier puesto en la Cofradía distinto al que figure en su Papeleta de Sitio. Queda prohibido suplantar o sustituir a otro Hermano, si no es por indicación de alguno de los Responsables de la Cofradía señalados en el Art. 16.

**Art. 23.-** Las Presidencias y los Fiscales de Paso son sitios que han de ser cubiertos por los miembros de la Junta de Gobierno. En caso de exceso, podrán figurar tantos cuantos Capitulares deseen hacer Estación de Penitencia, convenientemente repartidos entre ambos Pasos según deseo propio, teniendo en cuenta siempre el orden de prelación fijado en Reglas. En caso de defecto, se acudirán a los miembros de las Juntas Consultiva o Auxiliar, por este orden.

### **CAPITULO 3º.- LOS HERMANOS NAZARENOS**

**Art. 24.-** Podrán formar parte del Cuerpo de Nazarenos los Hermanos de cualquier edad y sexo que lo deseen, siempre que estén recibidos canónicamente y tengan al menos un año de antigüedad en la Hermandad, y se hallen al corriente de las cuotas y satisfagan la limosna de salida, salvo caso de estar exentos por su situación económica.

**Art. 25.-** El hábito nazareno es el descrito en la Regla 42. Para garantizar la uniformidad de todos los Hermanos que lo vistan en la Estación de Penitencia, se observarán las siguientes ordenanzas:

- a) Los cíngulos -formados por cordones con dos vueltas moradas y una blanca, o dos verdes y una blanca, según el paso que se acompañe, rematados en borlas de iguales colores- serán proporcionados en su tamaño y longitud a la altura del Nazareno (adultos y niños), y se anudarán en el lado izquierdo de la cintura.
- b) Los antifaces, de terciopelo morado o verde, según el paso que se acompañe, irán armados sobre un macho o capirote cónico de 63 cms. De altura, cubrirán el rostro dejando ver el exterior a través de las aberturas correspondientes a los ojos, y tendrán un peto que cubra toda la delantera de la túnica hasta debajo de la cintura y una espalada o esclavina que cubra los hombros con amplitud.

Los niños (hasta los diez años de edad) podrán llevarlo recogido dejando ver el rostro, y el tamaño de su capirote será proporcionado a su menor altura.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Los Hermanos penitentes y los Manigueteros portarán el antifaz echado pero sin el macho antes descrito, dejando caer la caperuza sobre la parte posterior de la cabeza.

- c) Los escudos de los antifaces irán bordados en oro sobre terciopelo morado o verde, según el paso que se acompañe, en forma de cartela apergaminada que contiene el báculo de San Roque cruzado en aspa por un ancla y todo superado por el emblema JHS en su interior, y se ajustarán en su tipología y medidas al modelo siguiente:



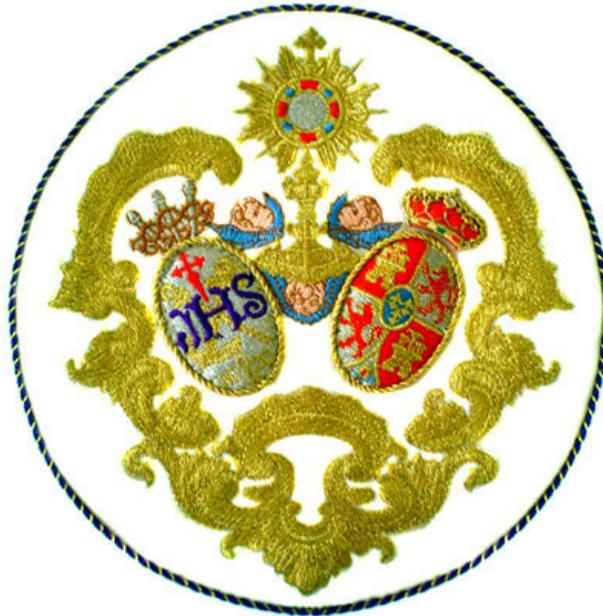
12.5 cms. (de alto)  
10 cms. (de ancho)

- d) Los escudos de la capa irán bordados en hilos de oro y sedas de colores sobre fondo blanco, formando la heráldica de la Hermandad flanqueada por un orla de estilo rocalla, bordada en oro. Este emblema, de forma circular, irá todo rodeado de un cordoncillo trenzado de una vuelta morada y otra de oro, o una verde y otra de oro, según el paso que se acompañe, y se ajustará en su tipología y medidas al modelo siguiente:



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla



20 cms. de diámetro

e) Los niños portarán ambos escudos en unas medidas proporcionadas a su menor tamaño.

**Art. 26.-** Queda prohibido el uso de cualquier adorno, arreglo o distintivo que pueda contribuir a desvelar la personalidad del Nazareno.

**Art. 27.-** A la llegada al templo, los Nazarenos rezarán Credo y Salve ante los Sagrados Titulares que procesionan, pasando a recoger cada hermano su cirio o insignia, presentándose al Diputado de tramo que le corresponda.

**Art. 28.-** Al regresar la Cofradía al templo, el Nazareno permanecerá en su sitio hasta la entrada de las Sagradas Imágenes, para rezar todos comunitariamente las oraciones de acción de gracias y las preces por los Hermanos y Bienhechores difuntos.

**Art. 29.-** Los Hermanos Nazarenos vienen obligados a obedecer las indicaciones de los Diputados de tramo, que son los encargados directos del orden de la Cofradía, así como a descubrir el rostro y entregar la Papeleta de Sitio cuando fueran requeridos para ello.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

**Art. 30.-** El Hermano Nazareno guardará silencio y compostura durante la Estación de Penitencia; permanecerá en su sitio sin abandonarlo, a no ser por causa grave o urgente y siempre con conocimiento del Diputado de tramo; procurará meditar sobre los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor, y de la Mediación de su Bendita Madre; y en general se comportará con una actitud acorde a la seriedad del acto que realiza.

Estas mismas normas las observará en el trayecto desde su domicilio al templo y de vuelta hacia su casa, permaneciendo siempre con el antifaz echado.

**Art. 31.-** De estas instrucciones concernientes al Hermano Nazareno se imprimirá un resumen al dorso de la Papeleta de Sitio, de forma que nunca pueda alegar el mismo ignorancia o desconocimiento de sus obligaciones como Nazareno.

#### **Capítulo 4º.- DE LOS HERMANOS COSTALEROS**

**Art. 32.-** Para pertenecer a la Cuadrilla de Costaleros deberá el Hermano contar con dieciocho años de edad; haber sido recibido canónicamente; estar al corriente de las cuotas y limosna de salida, salvo caso de estar exento por su situación económica; solicitarlo expresamente; y tener una vinculación afectiva contrastada para con la Hermandad.

**Art. 33.-** El Hermano Costalero, además de la devoción y piedad a las Sagradas Imágenes, ofrecerá el obsequio estimable de su obediencia a las órdenes del Capataz designado por la Junta de Gobierno.

Por este carácter cofrade, ante todo debe velar cuanto sea posible por mantener el anonimato de su singular penitencia, escogida voluntariamente por él, como el que lleva una cruz o un cirio, que éste cambia por el costal.

**Art. 34.-** El Hermano Costalero, una vez aceptada su petición por la Junta de Gobierno, asistirá a los obligados ensayos y entrenamientos.

**Art. 35.-** El Costalero debe evitar todo alarde, porque su penitencia personal no tendría valor si se efectúa por puro exhibicionismo y demostración de fuerza. Asimismo huirá de toda vanidad y orgullo, realizando su esfuerzo con la humildad necesaria y la abnegación propia del cofrade, procurando evitar todo encuentro con amigos y familiares, porque esto desdice de la compostura y seriedad de un acto de culto.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

**Art. 36.-** El Hermano Costalero que no mantenga el debido espíritu de piedad en la procesión, falte gravemente a la disciplina -incluso en los entrenamientos-, o deje de presentarse a los ensayos sin causa justificada o con reiteración, dejará de pertenecer a la Cuadrilla, previo informe del Capataz y última decisión de la Junta de Gobierno.

**Art. 37.-** El Hermano Costalero deberá someterse a las revisiones médicas y a los seguros de accidente recomendados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, a través de la Junta de Gobierno; y a proveerse, en su caso, del certificado médico que le acredite la aptitud para el cumplimiento de su esforzada misión.

## **CAPITULO 5º.- EL CUERPO DE ACÓLITOS**

**Art. 38.-** Para pertenecer al Cuerpo de Acólitos los solicitantes deberán ser Hermanos con dieciséis años de edad cumplidos; estar provistos de su Papeleta de Sitio; reunir condiciones físicas adecuadas; y tener una vinculación afectiva contrastada para con la Hermandad.

**Art. 39.-** Los Acólitos ejercerán su labor bajo la responsabilidad del Promotor Sacramental y de Cultos, que con la colaboración del Diputado de Juventud, deberá elegir preferentemente a los Hermanos que participen habitualmente en los Cultos internos de la Hermandad, y asistan a las reuniones o citas que mantenga el Cuerpo.

**Art. 40.-** Los Acólitos asistirán siempre a los Cultos en que participen con las debidas condiciones de presentación y aseo personal.

**Art. 41.-** Los Pertigueros, por su especial responsabilidad, serán propuestos anualmente, en base a su más cualificada preparación litúrgica, por el Diputado de Juventud al Cabildo de Oficiales de Salida, para su conocimiento y ratificación por la Junta de Gobierno.

**Art. 42.-** No se exigirá la edad de 16 años a los Monaguillos que puedan ser habilitados como Navetas, Turiferarios, Canastillas y otros colaboradores del Cuerpo de Acólitos.

## **CAPITULO 6º.- REPRESENTACIONES Y PREEMINENCIAS**

**Art. 43.-** En la Estación de Penitencia podrán figurar -de forma habitual u ocasional- diversas Representaciones o Preeminencias varias.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

---

Parroquia de San Roque. Sevilla

Por Representaciones se entiende la presencia personal o corporativa en el desfile procesional, o parte de él, de instituciones civiles, militares o eclesiásticas, previa invitación expresa cursada por la Hermandad justificativa del hecho.

Por Preeminencias se entiende la presencia ocasional algún año de algún Bienhechor no hermano, que se haya distinguido significativamente en su ayuda material o espiritual a la Hermandad.

En todos los casos deberán asistir con el hábito, vestuario o uniformidad de la representación que ostenten.

La Junta de Gobierno, tras aprobar dichas figuras en Cabildo de Oficiales de Salida, habrá de dar cuenta al Cabildo General del mismo carácter de la existencia de estas circunstancias para la Cofradía del año en curso. En aquel mismo Cabildo de Oficiales serán designados los sitios que ocupen, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

## **TITULO V.- DEL GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERMANDAD**

**Art. 44.-** El gobierno de la Hermandad está encomendado por la Regla 45 a una serie de personas y órganos encargados de regir todos los actos de la misma.

**Art. 45.-** Como órgano supremo se constituye el Cabildo General, que ostenta la plena soberanía de la Hermandad.

El Cabildo General se reúne en sesiones ordinarias -las tres previstas con carácter fijo en la Regla 52-, y sesiones extraordinarias -cuando se den las circunstancias o causas fijadas en la Regla 53-.

El *proceso de celebración de un Cabildo General* ha de cumplir los siguientes pasos (Reglas 54 a 60):

- a) Convocatoria para fecha y hora viables.
- b) Comunicación al Vicario General
- c) Quórum de asistencia suficiente, según el Cabildo a celebrar
- d) Desarrollo íntegro del orden del día.
- e) Debate de los asuntos a tratar, procurando la Presidencia, en aras de la mayor fluidez y sencillez, autorizar sólo dos turnos de intervenciones a favor y otros dos en contra.
- f) Votación, que por regla general debe ser secreta.
- g) Levantamiento de acta en el menor tiempo posible.

**Art. 46.-** Los dos censores de Cuentas a que se refiere el último párrafo de la Regla 52. b) serán designados anualmente entre Hermanos que no pertenezcan a las Juntas de Gobierno, Consultiva o Auxiliar.

Para su designación se solicitarán voluntarios y, si no los hubiera, se sorteará entre los presentes mediante papeletas numeradas.

**Art. 47.-** Para el gobierno y administración de la Hermandad se constituye la Junta de Gobierno, compuesta por los Sres. Capitulares.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

Las sesiones de la Junta de Gobierno, denominadas Cabildos de Oficiales, pueden ser de carácter ordinario -al menos las seis fijadas con carácter taxativo en la Regla 68- o de carácter extraordinario -cuando se den las causas o circunstancias señaladas en la Regla 69-.

Para la celebración válida de un Cabildo de Oficiales se requiere la presencia de más de la mitad de los Capitulares (Regla 70), reunidos los cuales puede comenzar la sesión.

El proceso de celebración de un Cabildo de Oficiales seguirá los mismos pasos que los fijados en el Art. 45, excepto la comunicación a la Vicaría del Arzobispado, que por regla general no hay que hacer para las reuniones de la Junta de Gobierno.

**Art. 48.-** La celebración, tanto de un Cabildo General como de Oficiales, puede prolongarse más allá de la fecha para la que fueron convocados. Dicha prolongación puede producirse sin solución de continuidad o fijándose sobre la marcha la hora, o incluso la fecha, para su continuación. En este último caso, se procurará finalizar la sesión al día siguiente de su convocatoria.

**Art. 49.-** La Mesa de Hermandad es también órgano de administración y gobierno, pero sólo debe actuar en situaciones de verdadera urgencia (Regla 64).

**Art. 50.-** El Consejo de Asuntos Económicos, como órgano de nueva creación según indicación de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 1997, no ha tenido aún experiencia viva de sus atribuciones y responsabilidades.

Por su composición viene configurado como órgano interno de la Junta de Gobierno, de cuya duración depende.

Ha de procurarse integrar en el mismo a Capitulares con probada experiencia en el campo económico contable (Regla 89)

**Art.51.-** Las Juntas Consultiva y Auxiliar vienen consideradas como órganos coadyuvantes de la Junta de Gobierno, a cuyo mandato acomodan su periodo de vigencia, sin perjuicio de que alguno de sus miembros pueda ser removido de su cargo por causa legítima apreciada por la Junta de Gobierno.

La labor de sus miembros no puede en ningún momento suplantar las obligaciones que pesan sobre los Capitulares, so pena de caer en causa de remoción.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

---

Parroquia de San Roque. Sevilla

Los que hayan sido Hermanos Mayores, y deban formar parte de la Junta Consultiva, no acumulan más derechos que los generales de todos los Hermanos, salvo la deferencia que les reserva el protocolo de los actos públicos de la Hermandad.

**Art. 52.-** El Camarero del Señor, el Vestidor de la Virgen, y las Camareras, de la Virgen y de Altares, se configuran como Hermanos muy responsables del funcionamiento de la Hermandad, por la especialísima labor que se les encomienda.

La Junta de Gobierno tendrá para con ellos la deferencia cortés de procurarles el lugar apropiado que el protocolo permita en todos los actos públicos.

La duración de su mandato puede también ser interrumpida por causa legítima apreciada por la Junta de Gobierno.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

## **TITULO VI.- DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO**

**Art. 53.-** Viene esta materia regulada detalladamente en el Título de igual numeración de las Reglas, por lo que sólo se hace preciso enumerar los *pasos fundamentales del proceso electoral*:

- a) Convocatoria de Elecciones, mediante anuncio promovido por la Junta de Gobierno (Regla 68. f), con cien días de antelación a la celebración de las mismas.
- b) Comunicación a la Vicaría General de la fecha de las elecciones.
- c) Confección y publicación del Censo de Votantes.
- d) Alegaciones al Censo en el plazo de veinte días naturales.
- e) Aprobación definitiva del Censo y comunicación a Vicaría, corroborando fecha de elecciones.
- f) Apertura de plazo para presentar solicitudes a miembro de la Junta de Gobierno (hasta cuarenta días antes de las elecciones), con indicación del que aspire a Hermano Mayor.
- g) Comunicación a Vicaría de la relación de Candidatos, y publicación de la lista de los mismos.
- h) Formación de Candidaturas, y su formalización ante Secretaría con anterioridad a la celebración del Cabildo de Seguimiento del Proceso Electoral.
- i) Citación a Cabildo General de Elecciones, acompañada de Candidaturas y material que facilite la votación, incluso por correo.
- j) Celebración, en la segunda quincena de septiembre, por la Junta de Gobierno del Cabildo de Seguimiento del Proceso Electoral. A este Cabildo podrán ser invitados, para mayor conocimiento de causa, los candidatos a Hermano Mayor que no fuesen Capitulares.
- k) Celebración del Cabildo de Elecciones. Pueden asistir y serán convocados todos los Hermanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, aun cuando votantes sólo pueden serlo los incluidos en el Censo.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

---

Parroquia de San Roque. Sevilla

- l) Confirmación de la elección por la autoridad eclesiástica.
- m) Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, en los diez días siguientes a la recepción de la confirmación.
- n) Comunicaciones varias de la composición de la nueva Junta.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

---

Parroquia de San Roque. Sevilla

## **TITULO VII.- DE LOS BIENES Y SU ADMINISTRACIÓN**

**Art. 54.-** La ordenación económica viene regulada en las Reglas de la Hermandad, lo que se infiera de este Reglamento y lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico denominado “Los bienes temporales de la Iglesia”.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,  
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,  
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de  
**NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS**  
**Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA**

Parroquia de San Roque. Sevilla

## **TITULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL**

**Art. 55.-** El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Cabildo General, o en todo caso al día siguiente de la notificación por la Autoridad eclesiástica de la aprobación de las Reglas, si ésta y aquel hubiesen sido objeto de aprobación por la Hermandad en el mismo Cabildo General.

----- oOo -----